



PERÚ

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N°52 - 2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC

A : ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : APROBACIÓN RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03
Obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de **Atico**, distrito de Atico, provincia de Caravelí, Región de Arequipa"

Referencia : a) Carta N° 27-2016-GMC
MEMORANDUM INTERNO N° 1534-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
b) OFICIO N° 194-2016-PRODUCE-OGPP-Opi
MEMORANDUM INTERNO N° 1707-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
c) MEMORANDO N° 427-2016-FONDEPES/OGA
MEMORANDUM INTERNO N° 971-2016-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 23 de mayo de 2016

Me dirijo a usted en virtud al documento de la referencia a), mediante el cual el ingeniero Gary Del Carpio Urday, Supervisor de obra remite su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del ADICIONAL N° 05 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, luego de revisar el expediente técnico elaborado por la Entidad, bajo la responsabilidad del Ing. Cristián Jonathan Gallardo Olaechea.

I. DATOS GENERALES:

Código SNIP : 230133

Monto de Viabilidad : S/. 8,059,821.00

Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA 09-2014-FONDEPES-1

Ubicación : Dist. Atico; prov. Caravelí, Región de Arequipa

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto Referencial : S/. 7'939,034.16

Monto Contratado (90% MR) : S/. 7'145,130.75 con IGV
S/. 6'055,195.56 sin I.G.V.

Plazo de ejecución de la Obra : 240 d.c.

Contratista : CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C.

Contrato N° : N° 002-2015-FONDEPES

Representante Legal : Ing. Carlos Dávalos Rojas.

Residente de Obra : Ing. Mario Dávalos Rojas.

Supervisor de Obra : Ing. Gary Mario Del Carpio Urday

Adelanto Directo : S/. 1'429,026.15 Inc. I.G.V. 27-mar-15

Adelanto de materiales : S/. 1'429,026.15 Inc. I.G.V. 16-jun-15

Fecha firma de Contrato : 17-feb-15

Entrega de Terreno : 27-abr-15

DIGENIPAA-RGSC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Inicio Contractual de obra	: 28-abr-15
Ampliación de Plazo N° 01	: Resolución Sec. Gral N° 145-2015-FONDEPES/SG Por tres (03) días calendario.
Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	: S/. 2,987,669.08 -2,554,382.82 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2015-FONDEPES/J
Ampliación de Plazo N° 02	: Resolución Sec. Gral N° 206-2015-FONDEPES/SG Por Noventa y seis (96) días calendario.
Adicional de Obra N° 02	: S/. 27,475.59 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2016-FONDEPES/J
Adicional de Obra N° 03	: S/. 229,537.35 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2016-FONDEPES/J
Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02	: S/. 80,857.86 S/. 27,889.68 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 096-2016-FONDEPES/J
Ampliación de Plazo N° 03	: Resolución Sec. Gral N°045-2016-FONDEPES/SG Denegando la ampliación de plazo
Ampliación de Plazo N° 04	: Resolución Sec. Gral N°054-2016-FONDEPES/SG Por veintisiete (27) días calendario
Ampliación de Plazo N° 0	: Resolución Sec. Gral N°068-2016-FONDEPES/SG Por catorce (14) días calendario
Fin de plazo C/ampliaciones	: El 11 de mayo de 2016
Ampliación de Plazo N° 06	: En trámite



II. ANTECEDENTES:

II.1 Proceso de Selección, Contrato e historia del Adicional N° 05, Deductivo Vinculante N° 03

- Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N°09-2014-FONDEPES el MARCO DE LA LEY N°30191, FONDEPES y CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, suscribieron el 17 de febrero de 2015 el Contrato N°002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra, por el monto de S/. 7, 145,130.75 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, para cuyo efecto el contratista presentó la propuesta económico, sin modificar el análisis de precios unitarios, sin embargo modifico los siguientes indicadores:

- GASTOS GENERALES	5.50 %
- UTILIDAD	3.22 %

- Mediante la CARTA N° 08-2015-GMC de fecha 24 de abril de 2015, el supervisor de obra presenta a la Entidad el Informe de Compatibilidad que incluye 34 consultas u observaciones, entre las cuales se encuentran las que dan lugar al presente adicional:

DIGENIPAA-RGSC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.3.5 No se tienen planos de estructuras de los siguientes ambientes y/o elementos:

- ✓ Casa de Fuerza propuesto (Código de ambiente: 27, según plano AG-01).
- ✓ Grupo Electrogrénico propuesto (Código de ambiente: 28, según plano AG-01).
- ✓ Balanza Electrónica (Código de ambiente: 25, según plano AG-01).
- ✓ Planta de Agua de tratamiento por ósmosis inversa.
- ✓ Cisterna de Agua Potable.
- ✓ Cisterna de Agua Salada.
- ✓ Columnas, vigas y muros de Tanque Elevado de Agua Potable y Agua Salada.
- ✓ Caseta de Bombeo de Agua Salada (en Zona de Muelle).
- ✓ Tanque Séptico.
- ✓ Trampa de Grasa.
- ✓ Maniluvios (en Zona de Muelle).

CARTI MARIO DEL CARMO USCOA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 4402

INSTALACIONES SANITARIAS

3.3.20 Los datos de los equipos de bombeo no son compatibles con la memoria de cálculo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto y planos (ver cuadros comparativos).

CARTI MARIO DEL CARMO USCOA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 4402

3. Mediante la CARTA N° 382-2015-FONDEPES/DIGENIPAA se requiere al consultor la absolución de las consultas el 12 de mayo de 2015 y se reitera con CARTA N° 422-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 26 de mayo de 2015. Sin obtener respuesta por lo cual se encarga al área de estudios y proyectos la absolución de dichas consultas y se contrata a un especialista para el tema del enrocado o rompeolas.
4. Mediante la CARTA N° 681-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de setiembre de 2015, se comunica al contratista y supervisor la absolución de consultas.
5. El 16 de octubre de 2015 mediante el asiento N° 151 del cuaderno de obra, el contratista indica que en virtud a la absolución de consultas se generan re-consultas.
6. Mediante la CARTA N° 43-2015-GMC de fecha 20 de octubre de 2015, el supervisor de obra presenta a la Entidad 08 consultas, en virtud al asiento N° 151, mencionado líneas arriba.
 - Consulta N° 01. Reubicación del Pozo percolador.
 - Consulta N° 02. Definición del techo de escalera en área administrativa.
 - Consulta N° 03. Planos de instalaciones eléctricas.
 - Consulta N° 04. Caseta de bombas.
 - Consulta N° 05. Planos de planta de ósmosis.
 - Consulta N° 06. Planos de detalles (maniluvios y pediluvios).
 - Consulta N° 07. Reubicación de toma de agua salada.
 - Consulta N° 08. Modificación de diseño de losa en zona de muelle.

DIGENIPAA-RGSC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7. El 02 de noviembre de 2015 mediante el MEMORANDO N° 2138 la DIGENIPAA encarga al Ing. José V. Pérez Quintanilla realice la absolución de las consultas, no se comunica al proyectista por ser Re-Consultas derivadas de la absolución a una primera absolución.
8. El 06 de enero de 2016 mediante la CARTA N° 007-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad absuelve las consultas realizadas por el contratista por intermedio del supervisor y la CARTA N° 43-2015-GMC.
9. El 26 de enero de 2016 mediante la CARTA N° 05-2016-GMC, el supervisor comunica a la entidad que en virtud a la absolución de consultas, es necesario la ejecución de una prestación adicional, sin embargo no incluye el asiento correcto en el cuaderno de obra y no determina cuales de consultas absueltas generan prestaciones adicionales, por lo que se requiere al supervisor complemente la información para designar al responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional.
10. El 04 de febrero de 2016 mediante el MEMORANDUM N° 198-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la dirección encarga al Ing. Paul Sardón Morveli la elaboración del expediente técnico del adicional en mención.
11. El 07 de febrero mediante la CARTA N° 01-1-2016-FONDEPES/AOEM, el coordinador del área de obras encarga al ingeniero Cristián Jonathan Gallardo Olaechea la elaboración del expediente técnico del adicional N° 05.
12. El 17 DE FEBRERO DEL 2016 mediante la CARTA N° 013-2016GMC, el supervisor complementa la información necesaria para la elaboración del expediente técnico, mencionada en el numeral "9".
13. El 08 de marzo de 2016 mediante la CARTA N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CJGO, el ing. Jonathan Gallardo Olaechea entrega el expediente técnico del adicional N° 05 a la DIGENIPAA.
14. El 15 de marzo de 2016 mediante el OFICIO N° 57-2016-FONDEPES/J, se solicita la aprobación de variaciones no sustanciales a la OPI del Ministerio de la Producción el mismo que es observado, siendo reingresado el 15 de abril de 2016 mediante el OFICIO N° 83-FONDEPES/J.
15. El 19 de abril de 2016 mediante el OFICIO N° 180-2016-PRODUCE/OGPP-Opi, la oficina general de financiamiento y presupuesto del ministerio de la producción observa el expediente presentado, de acuerdo al numeral anterior.
16. El 19 de abril de 2016 mediante la CARTA N° 27-2016-GMC, el supervisor emite su pronunciamiento indicando que es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 05.
17. El 21 de abril de 2016 mediante el OFICIO N° 95-2016-FONDEPES/J se envía el levantamiento de las observaciones a la OPI del ministerio de la producción.
18. El 26 de abril de 2016 la OPI – PRODUCE registra las variaciones no sustanciales, para la prestación adicional N° 05.
19. El 28 de abril de 2016, la DIGENIPAA envía el MEMORANDO N° 798-2016-FONDEPES/DIGENIPAA a la jefatura de OGPP solicitando que efectúe una nota de modificación presupuestal.
20. El 29 de abril de 2016, mediante el OFICIO N° 194-2016-PRODUCE/OGPP-Opi la Directora general de la oficina general de Planificación y Presupuesto comunica al FONDEPES que ha realizado el registro de las variaciones no sustanciales.
21. El contratista aprueba la Solución técnica de diseño realizado por el FONDEPES indicando que se ajusta a la prestación principal, mediante un documento de Verificación del Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03.

DIGENIPAA-RGSC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

22. El 09 de mayo de 2016 mediante el INFORME N° 001-2016-FONDEPES/OGPP-jbrg, informa y sustenta al jefe de OGPP la procedencia de la modificación presupuestal en mención.
23. El 09 de mayo de 2016 mediante el OFICIO N° 043-2016-FONDEPES/OGPP el Ing. Juan Gabriel Rivera Casamayor solicita al Director General de Presupuesto Público del MEF la opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias entre proyectos.
24. El 23 de mayo de 2016 OGPP emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000001685.

II.2 Asientos del cuaderno de obra o documentos que sustentan la necesidad de la prestación adicional de Obra.

a. Cuaderno de Obra.

- *"Asiento No. 256, de 09-02-2016 del Residente: "Mediante la CARTA N° 07-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la entidad absuelve las consultas solicitadas el 19-10-2015.*

De la evaluación de las respuestas a la consultas, se desprende la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que se describen a continuación:"

Para mejor entendimiento adjunto líneas abajo la copia del cuaderno de obra, en el que se menciona que las consultas que generan la prestación adicional en evaluación son:

- a) Consulta N° 01; Reubicación del pozo percolador.
- b) Consulta N° 03. Planos de instalaciones eléctricas.
- c) Consulta N° 04. Caseta de bombas.
- d) Consulta N° 05. Planos de planta de ósmosis.
- e) Consulta N° 06. Planos de detalles (maniluvios y pediluvios).
- f) Consulta N° 07. Reubicación de toma de agua salada.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asiento N° 256
 DE RESUMEN 09-02-2016

MEDIANTE EL CARTA N° 007-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, LO ENTENDIENDO POSITIVO LAS CONSULTAS SOLICITADAS EL 19-10-2015 DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESUMENES A LAS CONSULTAS, SE DEMANDA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PREVISIONES ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CONCRETO N° 03: REVISIÓN DE POZO PERICULADOR DE ACUERDO AL INFORME N° 035-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ROF DE FECHO 15-12-15 Y EL PLANO 15-08A, LA FUENTE RECOMIENDA REVISAR EL DISEÑO DE TRATAMIENTO SIN CONSIDERAR LA EXISTENCIA DEL POZO PERICULADOR. ESTA SOLUCIÓN CUMPLE ADICIONALES Y DERIVADOS VINCULANTES.

ASIMISMO, EL PLANO 15-08BB MUESTRA LOS NIVELES DE LAS CÁMARA DE BOMBEO DE RESOLTA Y LAS BOMBAS CORRESPONDIENTES QUE TAMBIÉN GENERAN ADICIONALES Y DERIVADOS.

ADICIONALES

- a) SISTEMA NUEVO DE TRATAMIENTO
 - MANTENIMIENTO DE TIELLOS
 - TRATADO DE TURBIA Y PRUEBA HIDRÁULICA
 - CASE DE CONCRETO DE 1.20M x 1.20M
 - ELECTROBOMBAS
- b) SISTEMA CONTROL INCREMENTO
 - TURBIA EN TRAMO ENTERRADO.

DERIVADOS

- a) POZO PERICULADOR
- b) TURBIA DE RESOLTA PVC SA 2"
- c) TURBIA DE RESOLTA PVC SA 3"
- d) TURBIA PVC SA 4"

CONTINUO...





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADERNO DE OBRA N° 39

VISTA DE LA PISC. 38.

DE PISC. 15-12-15 Y DE PISC. 13-08A, LA ENTIDAD DEPENDIENTE DEL AGUA RESERVA EN LA PISC. DE TRAZADO DE COMARCAS

DE MANEJO DEL PISCICULTIVO, ENVIADO A LA INSTALACIÓN, HA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE DOS TERMINOS PVC-CUE, PARA QUE EN EL AGUA RESERVA EN PISC. 15-12-15 SE PUEDE ENVIAR AL FONDO DE TRAZADO DE COMARCAS, DE MANEJO DEL PISCICULTIVO, DE MANEJO DEL PISCICULTIVO.

ACTIVIDADES:

- 1) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINOS DE PVC CUE 15.

CONSIDERANDO, ASÍ COMO, PISC. DE TRAZADO:

DE PISC. DE TRAZADO N° 075-2015-0014 DE PISC. 22-12-15 Y DE PISC. 13-08A, LA ENTIDAD DEPENDIENTE EN COMERCIALIZACIÓN DE TRAZADO, LINDERO DE COMARCAS Y LA ENTIDAD DE TRAZADO, PARA EL PISC. DE TRAZADO DE TRAZADO DE COMARCAS. EN EL AGUA RESERVA DE TRAZADO DE COMARCAS.

ACTIVIDADES:

- 2) ASISTENCIA DE MANEJO DEL PISCICULTIVO, ENVIADO A LA INSTALACIÓN, HA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE DOS TERMINOS PVC-CUE, PARA QUE EN EL AGUA RESERVA EN PISC. 15-12-15 SE PUEDE ENVIAR AL FONDO DE TRAZADO DE COMARCAS, DE MANEJO DEL PISCICULTIVO.

CONSIDERANDO, ASÍ COMO, PISC. DE TRAZADO DE COMARCAS DE TRAZADO DE COMARCAS.

DE PISC. DE TRAZADO N° 075-2015-0014 DE PISC. 22-12-15 Y DE PISC. 13-08A, LA ENTIDAD DEPENDIENTE EN COMERCIALIZACIÓN DE TRAZADO, LINDERO DE COMARCAS Y LA ENTIDAD DE TRAZADO, PARA EL PISC. DE TRAZADO DE TRAZADO DE COMARCAS. EN EL AGUA RESERVA DE TRAZADO DE COMARCAS.

ACTIVIDADES:

- 3) CONSTRUCCIÓN DE PISC. DE TRAZADO DE COMARCAS, ENVIADO A LA INSTALACIÓN, HA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE DOS TERMINOS PVC-CUE, PARA QUE EN EL AGUA RESERVA EN PISC. 15-12-15 SE PUEDE ENVIAR AL FONDO DE TRAZADO DE COMARCAS, DE MANEJO DEL PISCICULTIVO.

DEDICATIVOS:

- 2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINOS DE PVC CUE 15.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
V.O. 0114

REVISOR

PROPIETARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

b. Documentos

- b.1. El 26 de enero de 2016 mediante la CARTA N° 05-2016-GMC, el supervisor comunica a la entidad que en virtud a la absolución de consultas, es necesario la ejecución de una prestación adicional, sin embargo no incluye el asiento correcto en el cuaderno de obra y no determina cuales de consultas absueltas generan prestaciones adicionales.
- b.2. El 04 de febrero de 2016 mediante el MEMORANDUM N° 198-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la dirección encarga al Ing. Paul Sardón Morveli la elaboración del expediente técnico del adicional en mención.
- b.3. El 07 de febrero mediante la CARTA N° 01-1-2016-FONDEPES/AOEM, el coordinador del área de obras encarga al ingeniero Cristián Jonathan Gallardo Olaechea la elaboración del expediente técnico del adicional N° 05.
- b.4. El 08 de marzo de 2016 mediante la CARTA N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CJGO, el ing. Jonathan Gallardo Olaechea entrega el expediente técnico del adicional N° 05 a la DIGENIPAA.
- b.5. 15. El 19 de abril de 2016 mediante la CARTA N° 27-2016-GMC, el supervisor emite su pronunciamiento indicando que es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 05. Fecha que da por iniciado los 14 días calendario que la Entidad cuenta para notificar su pronunciamiento.**
- b.6. El 21 de abril de 2016 mediante el OFICIO N° 95-2016-FONDEPES/J se solicita el registro de las variaciones no sustanciales a la OPI PRODUCE.
- b.7. El 29 de abril de 2016, mediante el OFICIO N° 194-2016-PRODUCE/OGPP-Opi la Directora general de la oficina general de Planificación y Presupuesto comunica al FONDEPES que ha realizado el registro de las variaciones no sustanciales.
- b.8. El 23 de mayo de 2016, mediante la Nota N° 301-2016-FONDEPES/OGPP la oficina general de presupuesto y planificación emite la certificación de crédito presupuestario mediante la NOTA N° 00001685 por un monto de S/. 312,499.95.
- b.9. El contratista emite el acta que reconoce haber verificado el expediente técnico elaborado por la entidad y que la solución técnica de diseño elaborada por FONDEPES se ajusta a la prestación principal.

1. BASE LEGAL:

- a. Ley N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"
b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF – "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"
c. Ley N° 27293 – "Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública".
d. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – "Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública"
e. Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG Contralor General aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

**2. ANÁLISIS:**

Definir la procedencia y la causal del Adicional de obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, según normatividad vigente

a. Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG Contralor General aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

a) *Prestación adicional de obra.* - prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

b)

e) *Presupuestos deductivos vinculados.* Presupuestos deductivos vinculados, derivados de la sustitución de obras directamente relacionadas con las prestaciones adicionales, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original."

La prestación adicional N° 05 resulta necesaria para cumplir la meta prevista en la obra principal, tal como se analiza a continuación:

- Consulta N° 01; Reubicación del pozo percolador. Durante el proceso constructivo, el contratista encuentra una calidad de suelo NO ADECUADA para la construcción del pozo percolador, debido a que es roca fija y que el funcionamiento del pozo percolador necesita un suelo que permita la filtración de líquido, por lo cual la reubicación va a generar partidas adicionales y deductivos vinculantes, debido al reemplazo del pozo percolador previsto en el expediente técnico por el pozo percolador propuesto en la absolución de consultas, Los deductivos vinculantes son:

04.02.03 TUBERÍA DE DESAGÜE PVC SAP 2"

04.08.03 TUBERÍA PVC SAL DE Ø 3"

04.09.01 ACCESORIOS POZO PERCOLADOR

- Consulta N° 03. Planos de instalaciones eléctricas, el expediente técnico no contempló adecuadamente ni en los planos, ni en el presupuesto el sistema de instalaciones eléctricas por lo cual en respuesta a la consulta del contratista se ha propuesto un nuevo sistema, con especificaciones técnicas y metrados diferentes. por lo cual la modificación va a generar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, debido al reemplazo del sistema eléctrico previsto en el expediente técnico por el sistema eléctrico propuesto en la absolución de consultas, dando como resultado los siguientes deductivos vinculantes:

07.01 TABLERO GENERAL TG

07.02 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-01

07.03 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-02

07.04 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-03

07.05 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-04

07.06 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-05

07.07 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-1

07.08 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-2

07.09 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-02

07.10 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-03

DIGENIPAA-RGSC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 07.11** SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-04
- 07.12** TABLERO DE ILUMINACION TI-01
- 12.03** TABLERO DE TRANSFERENCIA

- Consulta N° 04. Caseta de bombas. El expediente técnico carece de detalles de la caseta de bombas, en los planos y en el presupuesto por lo cual en la absolución de consultas el especialista en estructuras elabora el plano E-02A, E-03A y E-04A con los detalles de cimentación, techo y estructuras contra incendios, por lo cual se generan partidas adicionales no previstas y se modifican otras consideradas en forma incorrecta lo que significa reemplazar una partida existente por otra lo que configura un deductivo vinculante.

El expediente técnico consideró la cubierta (Techo) con ladrillo pastelero, sin embargo no diseñó el resto de las estructuras, por lo cual como resultado de la absolución de consulta se modifica y se indica colocar una cobertura liviana. Por lo tanto se deberá adicionar partidas correspondientes a cobertura liviana y deducir las partidas correspondientes al techo con ladrillo pastelero; por otro lado los pisos serán de cemento pulido y la cimentación será de concreto simple y no armado. Por lo cual, resultando los siguientes deductivos vinculantes:

- 03.01.00** CIELORRASOS CON MEZCLA CEMENTO -ARENA
- 04.02.00** CONTRAPISO DE 25mm
- 04.04.00** PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRÁFICO
- 05.03.01** CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN $F_c=210\text{kg/cm}^2$
- 05.03.02** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, VIGA DE CIMENTACIÓN
- 05.03.03** ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS
- 06.01.00** CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24 X 24 ASENTADO
- 12.06.00** PINTURA LATEX EN CIELORRASO
- 07.02.01** TUBERÍA PVC SAL DE $\varnothing 4"$

- Consulta N° 05. Planos de planta de ósmosis. El expediente técnico no ha considerado las estructuras y arquitectura para la planta de ósmosis por lo tanto en la absolución de consultas se le remite el Plano E-04A, donde se presenta las estructuras del cuarto de Ósmosis Inversa, para cuya ejecución es necesario un adicional de obra.
- Consulta N° 06. Planos de detalles (maniluvios y pediluvios). El expediente técnico no ha considerado los detalles de los maniluvios y pediluvios por lo cual la absolución de la consulta genera partidas nuevas que son adicionales.
- Consulta N° 07. Reubicación de toma de agua salada. En virtud a que el punto de toma del agua salada presenta contaminación mediante la absolución de la consulta indica que es necesario la reubicación y determina el nuevo punto de toma de agua salada, consecuentemente genera adicional de obra, respecto al equipo de bombeo el mismo que deberá ser sustituido por otra bomba, lo que significa que el deductivo vinculante es:

- 06.03.01** SUM. E INST DE ELECTROBOMBA Pot=2HP ADT=9





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Por lo cual se cumple con lo que establece la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA** para que sea considerada como procedente la ejecución de tareas Adicionales en obra y Deductivo Vinculante.

De lo mencionado se evidencia que el adicional y deductivo en evaluación se da por **Deficiencias en el Expediente Técnico**.

- b. **RLCE Artículo 207°** - "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertada y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Inspector o supervisor o por el contratista. El Inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme el procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal. Así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta. Cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

El análisis para verificar el cumplimiento del RLCE en el artículo 207° demuestra que:

- Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000001685.
- La necesidad de la ejecución del adicional ha sido anotado en el cuaderno de obra; por parte del residente de obra en el Asiento N° 256 del 09 de febrero de 2016.
- El supervisor comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente técnico del adicional en evaluación, mediante la Carta N° 013-2016-GMC del 17 de febrero de 2016.
- La Entidad define que la elaboración del expediente técnico sea elaborada por los profesionales de planta, mediante el MEMORÁNDUM INTERNO N° 198-2016-FONDEPES/DIGENIPAA.
- El contratista está de acuerdo con la solución técnica por lo cual emite el acta que reconoce haber verificado el expediente técnico elaborado por la entidad y que la solución técnica de diseño elaborada por FONDEPES se ajusta a la prestación principal.
- Al ser el contrato de ejecución de obra bajo la modalidad de Precios Unitarios se ha realizado la pactación de precios para las partidas nuevas y se ha respetado los precios unitarios del contrato principal para los Mayores Metrados, el expediente técnico del adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 cuenta con todos sus componentes.
- Luego de concluida la elaboración del expediente técnico se ha comunicado al supervisor mediante la CARTA N° 160-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, requiriendo su pronunciamiento respecto a la procedencia del Adicional N° 05.
- El supervisor responde mediante la CARTA N° 27-2016-GMC, indicando que es procedente la ejecución del Adicional N° 05 y adjunta el informe técnico correspondiente.
- Es necesario verificar si el acumulado de los adicionales incluyendo la presente se encuentran por debajo del 15%.

DIGENIPAA-RGSC





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El presente adicional consta de Adicional por mayores metrados y adicional por partidas nuevas, cuyos presupuestos se presentan en los siguientes cuadros.

Adicional por Mayor Metrado:

Presupuesto

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto 1101015 ADICIONAL N° 05-DPA ATICO- MAYORES METRADOS					
Subpresupuesto 001 MAYORES METRADOS					
Fuente FONDEPES					
Lugar AREQUIPA - CARAVELI - ATICO					88042010
01	ARQUITECTURA				87,473.26
01.01	REVOCOS, ENLUCIDOS Y MOLDAJURAS				39,811.72
01.01.01	TARRAJEO MUROS INTERIORES	m2	210.74	21.00	4,425.54
01.01.02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m2	308.70	28.30	8,734.86
01.01.03	TARRAJEO COLUMNAS	m2	198.17	23.36	4,610.00
01.01.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	284.11	32.75	9,313.13
01.01.05	VESTIDURA DE DEPRAMES ANCHO 15m	m	190.80	39.12	7,468.27
01.02	PISOS Y PAVIMENTOS				16,385.25
01.02.01	FALSO PISO DE 8" DE CONCRETO 1:3	m2	230.74	17.47	4,050.13
01.02.02	PISO DE CEMENTO PULIDO	m2	389.69	43.91	17,095.12
01.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				2,785.89
01.03.01	ZOCALO DE CERAMICA COLOR 9.30 X 0.30 M	m	40.74	68.21	2,785.89
01.04	CARPINTERIA DE MADERA				1,846.86
01.04.01	PUERTA TABLERO	m	4.89	377.64	1,846.86
01.05	CARPINTERIA METALICA				800.00
01.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA CON MALLA PVC M 1 DE 1.00 X 2.40 M	m	3.00	266.66	800.00
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO				481.97
01.06.01	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUETERA	m	4.84	99.58	481.97
01.07	CERRAJERIA				1,401.86
01.07.01	CERRAJERIA DOS GOLPES EN PUERTA CON TIRADOR	uno	7.00	200.26	1,401.86
01.07.02	BISAGRAS CAPUCHINA DE 3"	par	38.00	36.91	1,401.86
01.08	PINTURAS				10,788.88
01.08.01	PINTURA EPOXICA EN PISOS	m2	48.46	223.28	10,788.88
01.08.02	PINTURA EPOXICA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES	m2	126.74	11.17	1,415.26
01.08.03	PINTURA LATEX EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES	m2	229.33	7.37	1,690.16
01.08.04	PINTURA LATEX EN MUROS COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES	m2	842.20	7.57	6,377.01
01.08.05	PINTURA EPOXICA EN CIELO RASO	m2	75.04	11.17	838.20
02	ESTRUCTURAS				90,298.67
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				675.28
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	100.47	6.72	675.28
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	112.25	6.02	675.28
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				19,771.48
02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONSOLIDADO	m3	53.39	370.26	19,771.48
02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGADO MANUAL Y VOLQUETE 8 M3	m3	300.53	65.80	19,771.48
02.03	CONCRETO SIMPLE				17,788.44
02.03.01	SOLADO				1,224.69
02.03.01.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:2 CEMENTO-MORMIGON	m2	23.09	53.04	1,224.69
02.03.02	CIMENTOS CORRIDOS				11,890.72
02.03.02.01	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	37.31	319.66	11,890.72
02.03.03	SOBRECIMENTOS				4,871.89
02.03.03.01	CONCRETO 1:10 + 175 kg/m2 EN SOBRECIMIENTO	m3	4.12	1,182.60	4,871.89
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	54.63	89.53	4,871.89
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				29,884.38
02.04.01	COLUMNAS				17,381.34
02.04.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS 10x10x10	m3	8.03	2,164.27	17,381.34
02.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	134.66	54.05	7,313.26
02.04.01.03	ACEPO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS	kg	1,134.27	6.42	7,313.26
02.04.02	VIGAS				12,083.67
02.04.02.01	CONCRETO EN VIGAS 10x20x10	m3	8.79	1,375.41	12,083.67
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	80.94	58.22	4,732.36
02.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS	kg	621.71	4.79	2,978.95
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				4,774.73
03.01	PUESTA A TIERRA				4,774.73
03.01.01	POZO DE PUESTA A TIERRA	m	3.00	1,591.58	4,774.73

DIGENIPAA-RGSC



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo Pesquero"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Presupuesto

Presupuesto: 1101015 ADICIONAL Nº 05-DPA ATICO-MAYORES METRADOS
 Subpresupuesto: 001 MAYORES METRADOS
 Cuenta: FONDEPES
 Cuenta: AREQUIPA - CARAYELI - ATICO

Código: 01042018

Núm	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/.
03.0102	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 25mm	m	248.25	1174	2,914.46
04	INSTALACIONES SANITARIAS				30,596.48
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,200.41
04.0101	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO CONGLOMERADO HASTA	m3	60.35	36.02	2,173.81
04.0102	EXCAVACION EN ROCA SUELTA MAYOR A 0.60 cm	m3	2.59	93.65	242.55
04.0103	RELLENO DE ZANJAS Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	48.85	11.59	566.17
04.0104	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	189.00	2.19	413.91
04.0105	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO	m	189.00	2.15	406.35
04.0106	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	14.09	28.22	397.62
04.02	INSTALACIONES SANITARIAS				19,459.50
04.02.01	SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION				931.20
04.02.0101	SALIDA DE DESAGUE PVC SAL D=2"	plb	24.00	38.80	931.20
04.02.02	REDES DE DISTRIBUCION-RAMALES Y MONTANTES				326.34
04.02.02.01	TUBERIA DE DESAGUE PVC-SAL 4"	m	2100	15.54	326.34
04.02.03	ACCESORIOS DE REDES				125.93
04.02.03.01	YEE PVC SAP DE 2" A 2"	und	15.00	8.13	121.85
04.02.03.02	CODO PVC SAL 2"X45"	und	1.00	3.98	3.98
04.02.04	ADITAMIENTOS VARIOS				624.24
04.02.04.01	SUMIDERO DE 2"	und	24.00	26.01	624.24
04.02.05	OBRAS DE CONCRETO				697.16
04.02.05.01	CAJA DE CONCRETO DE 120mx120M	und	2.00	348.58	697.16
04.02.06	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION				120.02
04.02.06.01	PRUEBA HIDRAULICA Y LIMPIEZA DE DESAGUE	m	49.80	2.41	120.02
04.02.07	EQUIPOS DE BOMBEO SISTEMA DE DESAGUES				16,634.61
04.02.07.01	SUM E INST DE ELECTROBOMBAS	gb	100	1,500.00	1,500.00
04.02.07.02	ACCESORIOS DE ELECTROBOMBA	gb	100	6,134.61	6,134.61
04.03	SISTEMA DE AGUA FRIA				3,995.39
04.03.01	SISTEMA DE AGUA FRIA				837.52
04.03.0101	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP Ø 1/2"	plb	29.00	28.88	837.52
04.03.02	REDES DE ALIMENTACION DE AGUA FRIA				2,501.97
04.03.02.01	TUBERIA PVC C-Ø 1 1/4"	m	115.00	19.05	2,190.75
04.03.02.02	TUBERIA PVC C-Ø 1"	m	21.00	14.82	311.22
04.03.03	ACCESORIOS DE REDES				655.90
04.03.03.01	CODO DE PVC DE 1/2"	und	29.00	3.17	91.93
04.03.03.02	CODO PVC D = 1"	und	1.00	10.66	10.66
04.03.03.03	CODO PVC D = 1 1/4"	und	6.00	12.03	72.18
04.03.03.04	TEE PVC CLASE 10 3/4"	und	12.00	4.08	48.96
04.03.03.05	TEE PVC CLASE 10 D = 1"	und	15.00	26.93	403.95
04.03.03.06	TEE PVC CLASE 10 D = 1 1/4"	und	1.00	28.10	28.10
04.04	SISTEMA DE AGUA SALADA				484.93
04.04.01	CASETA DE CAPTACION				484.93
04.04.0101	LASTRE DE CONCRETO DE 50 KG APROX TPO II	und	100	484.93	484.93
04.05	CONEXION SISTEMA CONTRA INCENDIO				2,458.25
04.05.01	TRAMO ENTERRADO				668.25
04.05.0101	PRUEBA HIDRAULICA	m	268.50	2.50	668.25
04.05.02	CONEXION SISTEMA CONTRA INCENDIO				1,790.00
04.05.02.01	TUBERIA SHEDULE 40 D=4" INC ACCESORIOS	m	5.00	358.00	1,790.00
	Costo Directo				17,142.52
	Gastos Generales (5.50%)				9,412.84
	Utilidad (3.22 %)				5,510.79
	Sub Total				32,066.15
	Impuestos (IGV 18%)				33,491.91
	TOTAL PRESUPUESTO				219,558.06

SON : DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTIOCHO Y 06/100 NUEVOS SOLES

DIGENIPAA-RGSC



PERÚ

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Adicional por Partidas Nuevas

Presupuesto

Presupuesto: 1101016 ADICIONAL Nº 05-DPA ATICO-PARTIDAS NUEVAS
Subpresupuesto: 001 PARTIDAS NUEVAS
Cliente: FONDEPES
Lugar: AREQUIPA - CARAVELI - ATICO
Código: 00042311

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio SI, Parcial SI. Contains detailed list of construction items and their costs.



DIGENIPAA-RGSC



PERU

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Presupuesto

Proyecto:	1101016	ADICIONAL N° 05-DPA ATICO-PARTIDAS NUEVAS			
Subproyecto:	001	PARTIDAS NUEVAS			
Organismo:	FONDEPES				US\$420.16
Urb:	AREQUIPA - CARAYELU - ATICO				

Item	Descripción	Und.	Metrado	P/Unitario	Parcial S/.
74050101	SUM E INST DE ELECTROBOMBA AUTOCABEANTE Pot = 115 HP. ADT = 43.44 m ³ /h	Und	2.00	6,329.91	12,659.82
04.08	EQUIPO DE AGUA POTABLE - SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA				207.88
04.06.01	TUBERIA PVC Ø 150 x 3.0"		20.00	5.37	107.34
04.06.02	CODO PVC Ø 150 x 3.0"		2.00	9.02	18.04
	Costo Directo				128,657.42
	Gastos Generales (5.50%)				6,876.56
	Utilidad (3.22%)				4,013.97
	Sub Total				139,547.95
	Impuestos (IGV 18%)				25,184.56
	TOTAL PRESUPUESTO				164,732.51

SON: CIENTO CINCUENTAYSEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS Y SEIS NOVECIENTOS SOLES

Deductivo Vinculante:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

Item	Descripción	Und	Metrado	P/Unitario	Parcial
	ARQUITECTURA				6,796.31
	CIELORRASOS				1,346.27
03.01.00	CIELORRASOS CON MEZCLA CEMENTO-ARENA	m2	30.97	43.47	1,346.27
04.00.00	PISOS Y PAVIMENTOS				3,184.14
04.02.00	CONTRAPISO DE 25mm	m2	30.97	9.68	299.79
04.04.00	PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRÁFICO	m2	48.64	59.30	2,884.35
06.00.00	COBERTURAS				2,164.49
06.01.00	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24x24 ASENTADO	m2	30.97	69.89	2,164.49
12.00.00	PINTURA				101.41
12.06.00	PINTURA LÁTEX EN CIELO RASO	m2	13.76	7.37	101.41
	ESTRUCTURAS EN TIERRA				4,943.04
05.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				4,943.04
05.03.00	VIGAS DE CIMENTACION				4,943.04
05.03.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION F'c= 210 KG	m2	3.50	551.97	1,931.90
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGA DE CIMENTACION	m2	27.92	55.95	1,562.12
05.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS DE	m2	305.70	4.74	1,449.02
	INSTALACIONES ELECTRICAS				22,706.52
07	TABLEROS E INTERRUPTORES				13,481.08
07.01	TABLERO GENERAL TG	Und	1.00	2,315.44	2,315.44
07.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TA-01	Und	1.00	951.72	951.72
07.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TA-02	Und	1.00	1,035.72	1,035.72
07.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TA-03	Und	1.00	1,542.72	1,542.72
07.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TA-04	Und	1.00	1,173.72	1,173.72
07.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TA-05	Und	1.00	956.44	956.44
07.07	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-1	Und	1.00	738.72	738.72
07.08	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-2	Und	1.00	802.72	802.72
07.09	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-02	Und	1.00	802.72	802.72
07.10	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-03	Und	1.00	1,404.72	1,404.72
07.11	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-04	Und	1.00	933.72	933.72
07.12	TABLERO DE DISTRIBUCION TH-01	Und	1.00	822.72	822.72
12	GRUPO ELECTROGENO 120kW (INCLUYE TANQUE DE COMBUSTIBLE)				9,225.44
12.03	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO	Und	1.00	9,225.44	9,225.44
	INSTALACIONES SANITARIAS				17,764.61
04	INSTALACIONES SANITARIAS				3,020.03
04.02	REDES DE DISTRIBUCION - RAMALES Y MONTANTES				3,020.03
04.02.03	TUBERIA DE DESAGUE PVC-SAP 2"	ml	169.00	17.87	3,020.03
04.08	SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE BIODIGESTORES				143.22
04.08.03	TUBERIA PVC SAL DE Ø 3"	ml	6.00	23.87	143.22
04.09	POZO PERCOLADOR				4,447.92
04.09.01	ACCESORIOS POZO PERCOLADOR	Gib	1.00	4,447.92	4,447.92
06	SISTEMA DE AGUA SALADA				7,200.00
06.03	EQUIPO DE BOMBEO				7,200.00
06.03.01	SUM E INST DE ELECTROBOMBA Pot = 2 HP. ADT = 9	Und	2.00	3,600.00	7,200.00
07	CONEXION SISTEMA CONTRA INCENDIO				2,953.44
07.02	TRAMO ENTERRADO				2,953.44
07.02.01	TUBERIA PVC SAL DE Ø 4"	ml	112.00	26.37	2,953.44
	Costo Directo				52,210.46
	Gastos Generales (5.50%)				2,871.59
	Utilidad (3.22%)				1,681.18
	Sub Total				56,763.24
	Impuestos (IGV 18%)				10,217.38
	TOTAL PRESUPUESTO				66,980.62

Son: Sesenta y seis mil novecientos ochenta con 62/100 soles, incluye IGV.

DIGENIPAA-RGSC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En el siguiente cuadro se muestra el cálculo del porcentaje de incidencia:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
PRESUPUESTO DE OBRA	7,145,130.75		
Presupuesto Del Adicional N° 01	2,987,669.08	41.81%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 01 (-)	2,554,382.82	-35.75%	6.06%
Presupuesto Del Adicional N° 02	27475.59	0.38%	6.44%
Presupuesto Del Adicional N° 03	229537.35	3.21%	9.65%
Presupuesto Del Adicional N° 04	80857.86	1.13%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 02 (-)	27889.68	0.39%	10.39%
Presupuesto Del Adicional N° 05	379480.57	5.31%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 03 (-)	66980.62	0.94%	14.76%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO			14.76%
TOTAL PRESUPUESTO C/ADICIONALES	8,200,898.08		
PRESUPUESTO NETO ADIC N° 5 DEDUC N° 3	312,499.95		

Lo que demuestra que el porcentaje que representa las prestaciones adicionales incluyendo el Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, materia del presente informe, es de 14.76% estando por debajo del 15% tal como la norma lo establece, para ser evaluado en función al artículo 207° del RLCE.

- El presente adicional es el resultado de las DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Se han presentado factores que determinan la demora en la absolución de consultas.
- La aprobación del presente adicional ha vencido el plazo previsto en la ley por la disponibilidad presupuestal.

3. CONCLUSIONES:

- La prestación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 se da por DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, debido a que el proyectista, Consorcio San Francisco, ha obviado tareas imprescindibles, ha realizado un diseño incorrecto para las instalaciones eléctricas y sanitarias.
- La prestación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 es técnicamente PROCEDENTE y cumple con la anuencia del contratista y el supervisor lo declara procedente.
- El expediente técnico del adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 cuenta con el contenido necesario como son: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, planos y programación de obra.
- La OPI PRODUCE ha aprobado las variaciones no sustanciales de obra.
- Se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente con NOTA N° 0000001685.
- El monto de la prestación del Adicional de Obra N° 05 es de S/. 379,480.57 (Trecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 57/100 Soles) incluido IGV y representa una incidencia parcial de 5.31%.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- El monto del Deductivo Vinculante es de S/. 66,980.62 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta con 62/100 soles), incluye IGV y representa una incidencia parcial de -0.94%.
- El monto neto del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 es S/. 312,499.95 (Son Trecientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 Soles) incluido IGV.
- La absolución de consultas y aprobación del adicional, materia del presente informe, no han cumplido el plazo establecido por ley.

4. RECOMENDACIONES:

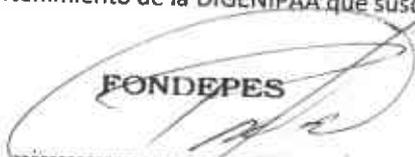
- Se recomienda que el FONDEPES inicié el proceso administrativo que corresponda por los perjuicios que pueda generar las deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra.
- Que se determine las responsabilidades por el atraso en la atención de las consultas y aprobación de la prestación adicional N° 05.
- Se recomienda derivar el presente expediente para la evaluación y los trámites que sean necesarios conducentes a su ejecución.
- Se recomienda aprobar la prestación del Adicional de Obra N° 05 con un monto de S/. 379,480.57 (Trecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 57/100 Soles 2) incluido IGV. y el Deductivo Vinculante con un monto de S/. 66,980.62 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta con 62/100 Soles) incluido IGV y monto neto de S/. 312,499.95 (Son Trecientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 Soles) incluido IGV.

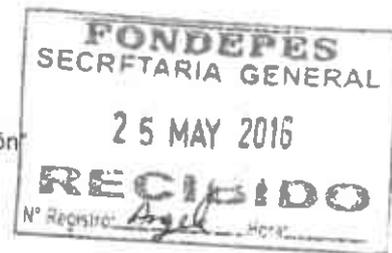
Es todo cuanto tengo que informar para vuestro conocimiento y el trámite que corresponda.

Atentamente,


Ing. Raquel Guerra Santa Cruz
CIP N° 92612

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.


FONDEPES
Ing. Paul Sardon Morveli
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

**INFORME N° 323-2016-FONDEPES/OGAJ**

A : **ECON. LUCY TERESA VASQUEZ VINCES**
Secretario General

Asunto : Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa*"

Referencia : a) Memorando N° 942-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 52-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC
c) Nota N° 301-2016-FONDEPES/OGPP

Fecha : Lima, **25 MAY 2016**

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 17 de febrero de 2015, el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa*", por el monto de S/. 7 145 130,75 (Siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta con 75/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- Con fecha 14 de abril de 2015, el FONDEPES y el Ingeniero Gary Mario Del Carpio Urday (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 007-2015-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra señalada en el párrafo anterior, por el monto de S/. 283 543,20 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 Soles) bajo el sistema de suma alzada y por un plazo de 285 días calendario.
- Con fecha 24 de abril de 2015, el Supervisor presenta a la entidad, su Informe de Compatibilidad, a través de la Carta N°08-2015-GMC, donde incluye 34 consultas u observaciones.
- Mediante Carta N° 05-2016-GMC del 26 de enero de 2016, el Supervisor comunicó a la entidad que en virtud de la absolución de consultas realizada, era necesario la ejecución de prestaciones adicionales. Sin embargo, no hace una indicación correcta del asiento del Cuaderno de Obra y tampoco respecto de qué consultas se habrían generado las referidas prestaciones adicionales. Cabe señalar que en atención a una comunicación realizada por la entidad, el Supervisor con Carta N° 13-2016-GMC del 13 de febrero de 2016, cumplió con remitir la información necesaria para la tramitación de la aprobación del expediente técnico de prestaciones adicional.
- Mediante Carta N° 43-2015-GMC del 20 de octubre de 2015, el Supervisor se dirige a la entidad a efectos de alcanzar un total de siete consultas formuladas por el Contratista, las mismas que han sido anotadas en el Cuaderno de Obra, sin indicar el número del mismo.
- Mediante Carta N° 0007-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de 6 de enero de 2016, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES (en adelante la





DIGENIPAA), remite al Supervisor la absolución de consultas con la finalidad de que evalúe e implemente su contenido.

7. A través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 256 del 09 de febrero de 2016, el Residente de la obra (en adelante el Residente), señaló que mediante Carta N° 007-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la entidad absolvió las consultas solicitadas el 19 de octubre de 2015, en merito de lo cual, encuentra necesario la ejecución de prestaciones adicionales de obra. Cabe precisar que entre la absolución de las consultas que generan la necesidad de prestaciones adicionales, no se encuentra contenida la consulta N° 02.
8. Mediante Carta N° 05-2014-GMC del 16 de enero de 2016, el Supervisor se dirige a la entidad manifestando que de la revisión de los nuevos planos y de la absolución de consultas se desprende la necesidad de realizar la elaboración del expediente técnico del adicional, solicitando que en atención del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se defina si la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la entidad o de un consultor externo.
9. Como parte del Expediente Técnico de la Prestaciones Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, con fecha 03 de marzo de 2016 se suscribió el "Acta de Pactación de Precios" entre el Residente de Obra, en representación del Contratista y el Supervisor de Obra, con la finalidad de pactar precios derivados de la prestación adicional N° 05, referido a las partidas cuyo detalle, montos y especificaciones se encuentran contenidas en el citado documento.
10. Mediante Memorando N° 198-2016-FONDEPES/DIGENIPAA del 04 de febrero de 2016, el Director de la DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de dicha Dirección General, la elaboración del expediente técnico del adicional de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*. Cabe señalar que a través de la Carta N° 01-1-2016-FONDEPES/AOEM del 07 de febrero de 2016, el Área de Estudios y Proyectos designó al señor Cristian Gallardo Olaechea como encargado de elaborar el expediente técnico del adicional.
11. Mediante Oficio N° 057-2016-FONDEPES/J del 15 de marzo de 2016, el Jefe del FONDEPES solicitó a la OPI-PRODUCE las Variaciones No Sustanciales en la Fase de Inversión del PIP *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*, a consecuencia de la tramitación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03.
12. Mediante Carta N° 005.2016-FONDEPES/DIGENIPAACIGQ del 08 de marzo de 2016, el Ing. Cristian Gallardo Olaechea hizo entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 a la DIGENIPAA.
13. Mediante Carta N° 27-2016-GMC del 19 de abril de 2016, el Supervisor se dirige a la entidad con la finalidad de remitirle su opinión técnica respecto del Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, considerando procedente la ejecución del mismo y otorgando su conformidad, para lo cual adjunta el Informe correspondiente.
14. Mediante Oficio N° 194-2016-PRODUCE/OGPP-Opi del 29 de abril de 2016, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, comunicó a la entidad que se ha procedido al registro de las variaciones en la fase de inversión del PIP señalado.
15. Mediante "Verificación Expediente Técnico – Adicional N° 05 – Deductivo Vinculante N° 03" del mes de mayo de 2016, el Contratista dejó constancia de la solución técnica de diseño elaborado por FONDEPES, precisándose que esta se ajusta a la prestación adicional, bajo los siguientes indicadores: Adicional N° 05 (Mayores metrados con precios al mes de Agosto 2014 y Partidas



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nuevas con precios a Marzo de 2016), Total S/. 379 480,57 incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 03, Total S/. 66 980,62 Incluido IGV, con un plazo de ejecución de 57 días calendario.

16. En relación al pedido de certificación presupuestal, mediante Nota N° 301-2016-FONDEPES/OGPP del 20 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de FONDEPES señaló que se ha verificado la existencia de recursos presupuestales disponibles para la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 y el Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*; tal como consta en la Nota N° 00000001685 anexada, por la suma de S/. 312 499,95 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 85/100 Soles).
17. Mediante Informe N° 52-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC del 23 de mayo de 2016, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria, emite opinión técnica manifestando que el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 03 se origina por deficiencias en el expediente técnico.

II. BASE LEGAL:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

- Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N°03

- 3.1. Desde el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N°002-2015-FONDEPES para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.
- 3.2. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del precitado Decreto Legislativo, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, al encontrarse bajo su ámbito de aplicación, sólo se encontrará vinculada válidamente con los contratos en los que el acuerdo de voluntades se haya perfeccionado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al momento de la suscripción del contrato, así como a la normativa que la complementa.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

3.3. En general, el artículo 41¹ de la Ley y el artículo 207² del Reglamento regulan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, los cuales disponen que estas pueden aprobarse hasta el 15% del monto total del contrato original, cuya aprobación es una facultad exclusiva del titular de la Entidad, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

1. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión 073-2014-DTN³, respecto del artículo 207° del Reglamento, señala lo siguiente:

"Cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista."

2. Del mismo modo, debe traerse a colación lo dispuesto por el literal a) del numeral 1 y literal a) del numeral 5 de la Sección V⁴ de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, los

¹ Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.

(...)

1.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, dentro de los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán autorizados por el Titular de la Entidad. (.)"

207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) se considerará la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. (.)

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

(...)

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública." (subrayado es agregado).

³ Las opiniones que emite el OSCE en el marco de absolución de consultas son de carácter vinculante, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

⁴ " V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Aspectos conceptuales para los fines del control gubernamental, se considera los siguientes aspectos conceptuales:

a) Prestación adicional de obra.- prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

(...)

e) Presupuestos deductivos vinculados.- presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

(...)

5. Causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra

Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:

a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra."



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cuales señalan los aspectos conceptuales necesarios para determinar el alcance de una prestación adicional de obra y las causales de su procedencia.

3. Es de recordar que en el sistema de precios unitarios, el postor formula su propuesta ofertando precios en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación con su ejecución real, por lo que en las obras convocadas bajo dicho sistema constituyen prestaciones adicionales no sólo aquellas que resulten de la ejecución de labores complementarias por la modificación de planos y/o especificaciones técnicas de la obra, sino además aquellas otras que se deriven de la ejecución de mayores metrados, dado que en este último caso correspondería a la Entidad asumir el pago por la ejecución de dichas prestaciones, si se tiene en cuenta que el postor valorizará en función a su ejecución real.
4. En el presente caso se observa que Mediante Asiento N° 256 del 22 del 9 de febrero de 2016, el Residente de Obra dejó constancia de lo siguiente:

"Asiento No. 256

Del Residente

Mediante Carta N° 07-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad absuelve las consultas solicitadas el 19-10-2015.

De la evaluación de las respuestas a las consultas, se desprende la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que se describen a continuación:"

[...]

5. Las consultas señaladas en el cuaderno de obra se refieren a lo siguiente:

Consulta N° 01; Reubicación del pozo percolador.

Consulta N° 03. Planos de instalaciones eléctricas.

Consulta N° 04. Caseta de bombas.

Consulta N° 05. Planos de planta de ósmosis.

Consulta N° 06. Planos de detalles (maniluvios y pediluvios).

Consulta N° 07. Reubicación de toma de agua salada.

Mediante Carta N° 27-2016-GMC del 19 de abril de 2016, el Supervisor se dirige a la entidad con la finalidad de remitirle su opinión técnica respecto del Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, considerando procedente la ejecución del mismo y otorgando su conformidad, para lo cual adjunta el Informe correspondiente.

7. Mediante Informe N° 052-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC del 23 de mayo 2016, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y técnica, manifiesta que:

"La prestación adicional N° 05 resulta necesaria para cumplir la meta prevista en la obra principal, tal como se analiza a continuación:

- *Consulta N° 01; Reubicación del pozo percolador. Durante el proceso constructivo, el contratista encuentra una calidad de suelo NO ADECUADA para la construcción del pozo percolador, debido a que es roca fija y que el funcionamiento del pozo percolador necesita un suelo que permita la filtración de líquido, por lo cual la reubicación va a generar partidas adicionales y deductivos vinculantes, debido al reemplazo del pozo percolador previsto en el expediente técnico por el pozo percolador propuesto en la absolución de consultas. Los deductivos vinculantes son:*

04.02.03 TUBERÍA DE DESAGÜE PVC SAP 2"

04.08.03 TUBERÍA PVC SAL DE Ø 3"

04.09.01 ACCESORIOS POZO PERCOLADOR

- *Consulta N° 03. Planos de instalaciones eléctricas, el expediente técnico no contempló adecuadamente ni en los planos, ni en el presupuesto el sistema de instalaciones eléctricas por lo cual en respuesta a la consulta del contratista se ha propuesto un nuevo sistema, con especificaciones técnicas y metrados diferentes. por lo cual la modificación va a generar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, debido al reemplazo del sistema eléctrico previsto en el expediente técnico por el sistema eléctrico propuesto en la absolución de consultas, dando como resultado los siguientes deductivos vinculantes:*

07.01 TABLERO GENERAL TG

07.02 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-01

07.03 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-02

07.04 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-03

07.05 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-04

07.06 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TA-05

07.07 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-1

07.08 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-2

07.09 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-02

07.10 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-03



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 07.11 SUB TABLERO DE DISTRIBUCION STA-04
07.12 TABLERO DE ILUMINACION TI-01
12.03 TABLERO DE TRANSFERENCIA

- Consulta N° 04. Caseta de bombas. El expediente técnico carece de detalles de la caseta de bombas, en los planos y en el presupuesto por lo cual en la absolución de consultas el especialista en estructuras elabora el plano E-02A, E-03A y E-04A con los detalles de cimentación, techo y estructuras contra incendios, por lo cual se generan partidas adicionales no previstas y se modifican otras consideradas en forma incorrecta lo que significa reemplazar una partida existente por otra lo que configura un deductivo vinculante.

El expediente técnico consideró la cubierta (Techo) con ladrillo pastelero, sin embargo no diseñó el resto de las estructuras, por lo cual como resultado de la absolución de consulta se modifica y se indica colocar una cobertura liviana. Por lo tanto se deberá adicionar partidas correspondientes a cobertura liviana y deducir las partidas correspondientes al techo con ladrillo pastelero; por otro lado los pisos serán de cemento pulido y la cimentación será de concreto simple y no armado. Por lo cual, resultando los siguientes deductivos vinculantes:

- 03.01.00 Cielorrasos con Mezcla Cemento -Arena
04.02.00 CONTRAPISO DE 25mm
04.04.00 PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRÁFICO
05.03.01 CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN $F_c=210\text{kg/cm}^2$
05.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, VIGA DE CIMENTACIÓN
05.03.03 ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS
06.01.00 Cubierta Ladrillo pastelero 24 x 24 asentado
12.06.00 Pintura latex en cielorraso
07.02.01 TUBERÍA PVC SAL DE Ø 4"

- Consulta N° 05. Planos de planta de ósmosis, El expediente técnico no ha considerado las estructuras y arquitectura para la planta de ósmosis por lo tanto en la absolución de consultas se le remite el Plano E-04A, donde se presenta las estructuras del cuarto de Ósmosis Inversa, para cuya ejecución es necesario un adicional de obra.

- Consulta N° 06. Planos de detalles (maniluvios y pediluvios), El expediente técnico no ha considerado los detalles de los maniluvios y pediluvios por lo cual la absolución de la consulta genera partidas nuevas que son adicionales.

- Consulta N° 07. Reubicación de toma de agua salada. En virtud a que el punto de toma del agua salada presenta contaminación mediante la absolución de la consulta indica que es necesario la reubicación y determina el nuevo punto de toma de agua salada, consecuentemente genera adicional de obra, respecto al equipo de bombeo el mismo que deberá ser sustituido por otra bomba, lo que significa que el deductivo vinculante es:

- 06.03.01 SUM. E INST DE ELECTROBOMBA $P_{ot}=2\text{HP ADT}=9$

Por lo cual se cumple con lo que establece la Directiva N° 002-2010-CG/OEA para que sea considerada como procedente la ejecución de tareas Adicionales en obra y Deductivo Vinculante.
De lo mencionado se evidencia que el adicional y deductivo en evaluación se da por Deficiencias en el Expediente Técnico" (Sic).

Asimismo, precisa lo siguiente:

"[...]"

- El análisis para verificar el cumplimiento del RLCE en el artículo 207° demuestra que:
- Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000001685.
- La necesidad de la ejecución del adicional ha sido anotado en el cuaderno de obra; por parte del residente de obra en el Asiento N° 256 del 09 de febrero de 2016.
- El supervisor comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente técnico del adicional en evaluación, mediante la Carta N° 013-2016-GMC del 17 de febrero de 2016.
- La Entidad define que la elaboración del expediente técnico sea elaborada por los profesionales de planta, mediante el MEMORÁNDUM INTERNO N° 198-2016-FONDEPES/DIGENIPAA.
- El contratista está de acuerdo con la solución técnica por lo cual emite el acta que reconoce haber verificado el expediente técnico elaborado por la entidad y que la solución técnica de diseño elaborada por FONDEPES se ajusta a la prestación principal.
- Al ser el contrato de ejecución de obra bajo la modalidad de Precios Unitarios se ha realizado la pactación de precios para las partidas nuevas y se ha respetado los precios unitarios del contrato principal para los Mayores Metrados, el expediente técnico del adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 cuenta con todos sus componentes.
- Luego de concluida la elaboración del expediente técnico se ha comunicado al supervisor mediante la CARTA N° 160-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, requiriendo su pronunciamiento respecto a la procedencia del Adicional N° 05.
- El supervisor responde mediante la CARTA N° 27-2016-GMC, indicando que es procedente la ejecución del Adicional N° 05 y adjunta el informe técnico correspondiente.
- Es necesario verificar si el acumulado de los adicionales incluyendo la presente se encuentran por debajo del 15%.
- El presente adicional consta de Adicional por mayores metrados y adicional por partidas nuevas, cuyos presupuestos se presentan en los siguientes cuadros:

"[...] (Sic).

Resultando el cuadro final siguiente:



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
PRESUPUESTO DE OBRA	7,145,130.75		
Presupuesto Del Adicional N° 01	2,987,669.08	41.81%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 01 (-)	2,554,382.82	-35.75%	6.06%
Presupuesto Del Adicional N° 02	27475.59	0.38%	
			6.44%
Presupuesto Del Adicional N° 03	229537.35	3.21%	
			9.65%
Presupuesto Del Adicional N° 04	80857.86	1.13%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 02 (-)	27889.68	0.39%	10.39%
Presupuesto Del Adicional N° 05	379480.57	5.31%	
Presupuesto Del Deductivo Vinculante N° 03 (-)	66980.62	0.94%	14.76%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO			14.76%
TOTAL PRESUPUESTO C/ADICIONALES	8,200,898.08		
PRESUPUESTO NETO ADIC N° 5 DEDUC N° 3	312,499.95		

- Lo que demuestra que el porcentaje que representa las prestaciones adicionales incluyendo el Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, materia del presente informe, es de 14.76% estando por debajo del 15% tal como la norma lo establece, para ser evaluado en función al artículo 207° del RLCE.

El presente adicional es el resultado de las DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Se han presentado factores que determinan la demora en la absolución de consultas.

La aprobación del presente adicional ha vencido el plazo previsto en la ley por la disponibilidad presupuestal.

CONCLUSIONES:

- La prestación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 se da por DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, debido a que el proyectista, Consorcio San Francisco, ha obviado tareas imprescindibles, ha realizado un diseño incorrecto para las instalaciones eléctricas y sanitarias.
- La prestación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 es técnicamente PROCEDENTE y cumple con la anuencia del contratista y el supervisor lo declara procedente.
- El expediente técnico del adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 cuenta con el contenido necesario como son: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, planos y programación de obra.
- La OPI PRODUCE ha aprobado las variaciones no sustanciales de obra.
- Se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente con NOTA N° 0000001685.
- El monto de la prestación del Adicional de Obra N° 05 es de S/. 379,480.57 (Trecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 57/100 Soles) incluido IGV y representa una incidencia parcial de 5.31%.
- El monto del Deductivo Vinculante es de S/. 66,980.62 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta con 62/100 soles), incluye IGV y representa una incidencia parcial de -0.94%.
- El monto neto del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 es S/. 312,499.95 (Son Trecientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 Soles) incluido IGV.
- La absolución de consultas y aprobación del adicional, materia del presente informe, no han cumplido el plazo establecido por ley. [...](Sic).

Cabe señalar que se advierte un error material en la Resolución Jefatural N° 096-2016-FONDEPES/J del 30 de marzo de 2016, a través de la cual se aprobó la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, toda vez que se consignó que el número del deductivo vinculante por aprobarse era el N° 1, cuando lo correcto era el Deductivo Vinculado N° 02, en tal sentido, resulta recomendable realizar la precisión del caso.

De la certificación presupuestal

De otro lado, se advierte que la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento, a través de la Nota N° 0000001685 del 20 de mayo de 2016, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/. 312 499,95 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 Soles).

Del Sistema Nacional de Inversión Pública.

A través del Oficio N° 057-2016-FONDEPES/J, el Jefe institucional solicita a la OPI PRODUCE, la aprobación de las Variaciones No Sustanciales por las Prestaciones del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03.

Asimismo, mediante Oficio N° 194-2016-PRODUCE/OGPP-Opi, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del PRODUCE, comunicó al titular de la entidad, que se ha efectuado el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP mencionado en el párrafo anterior, adjuntando el Formato SNIP 16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

Del plazo para emitir pronunciamiento

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso advertir que el artículo 207° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor y/o inspector pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo⁵.

En el presente caso, se verifica de la documentación que el pasado 19 de abril de 2016, el Supervisor de Obra cumplió con pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante N° 03, con lo cual el FONDEPES contaba hasta el 03 de mayo de 2016 para emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación; por tanto, corresponde que se efectúe las indagaciones correspondientes, a fin que se determine las razones por las cuales la aprobación y notificación al contratista de la prestación adicional no se llevó a cabo en los plazos establecidos.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

Sobre el particular, el artículo 5 de la Ley precisa que "No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde al Titular del FONDEPES.

De la Responsabilidad

De lo señalado en el Informe N° 52-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC de la DIGENIPAA corresponderá el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico advertidas y que meritaban la elaboración del expediente técnico del adicional N° 05 y su Deductivo Vinculante N° 03.

Por tanto, en virtud al mandato expreso de la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, corresponde su aprobación por los fundamentos técnicos y legales expuestos. Se deja constancia que al notificarse al Contratista debe hacerse entrega del Expediente Técnico de la prestación adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03.

⁵ Cabe precisar que el OSCE ha señalado a través de la Opinión N° 111-2015/DTN que "La demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra no genera por sí misma el derecho en el contratista a que se le amplie el plazo de ejecución de la obra ni, en consecuencia, a que se le reconozcan mayores gastos generales".



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

De otro lado, considerando que en los informes del área usuaria se concluye que la causa que motivó la Prestación Adicional N° 5 y Deductivo Vinculado N° 03 es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, esta Oficina opina que corresponde que se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Cabe precisar, que la evaluación se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la prestación adicional, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria, en el marco de la Ley y su Reglamento.

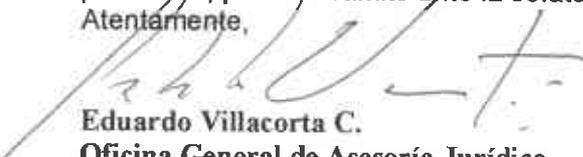
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*, por un monto de S/. 379 480,57 (Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 57/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 5.31% del monto del contrato original, y su correspondiente deductivo vinculado N° 03, por un monto de menos S/. 66 980,62 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta con 62/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -0.94 % del valor de contrato original, cuyo cálculo final es de S/. 312 499,95 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 Soles), habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulada de 14.79 % del monto del contrato original, siendo el monto contractual vigente de S/. 8 200 898,08 (Ocho millones doscientos mil ochocientos noventa y ocho con 08/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el informe N° 52-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC e Informe N° 323-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.
2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 y también realizar las indagaciones correspondientes, a fin determinar las razones por las cuales no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento, a efectos de emitir y notificar al contratista la resolución con el pronunciamiento respectivo.
3. Se recomienda que a través de la Resolución Jefatural que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, se realice la precisión del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 096-2016-FONDEPES/J, conforme a la recomendación señalado en el presente informe

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución correspondiente, de considerarlo pertinente, para su trámite ante la Jefatura para los fines pertinentes.

Atentamente,


Eduardo Villacorta C.

Oficina General de Asesoría Jurídica

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe hace suyo el presente informe


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica